

Síntesis de las Recomendaciones 23/2010 y 24/2010, la primera dirigida al presidente municipal de Casimiro Castillo, Víctor Manuel Olguín Flores; y la segunda al presidente municipal de Lagos de Moreno, José Brizuela López, ambas por violación de los derechos a la legalidad, seguridad jurídica y a la protección de la salud.

Las Recomendaciones 23 y 24 de 2010 documentan dos casos similares ocurridos en las cárceles municipales de los ayuntamientos de Casimiro Castillo y Lagos de Moreno, en donde dos personas que habían sido detenidas atentaron contra su vida y fallecieron.

El primero de ellos fue hecho del conocimiento de esta Comisión por la madre y la esposa del agraviado. Ellas relataron que el 18 de agosto de 2008, agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Casimiro Castillo detuvieron e ingresaron a los separos de la cárcel municipal a su familiar por haber sido responsable de un accidente de tránsito, pero que momentos después atentó contra su vida y murió cuando era trasladado al hospital.

El 23 de octubre de 2008 se presentó a esta Comisión el segundo caso. Comparecieron la madre y el padre de un joven para inconformarse por su fallecimiento en la cárcel de Lagos de Moreno, a quien encontraron colgado en su celda, luego de haber sido detenido por dos policías municipales.

De acuerdo con la investigación realizada, en ambos casos, la privación de la libertad efectuada por los agentes de seguridad pública no vulneró derechos humanos, ya que se realizaron conforme a los supuestos de flagrancia.

Los policías de Casimiro Castillo acudieron a cubrir el reporte de un accidente automovilístico donde el primero de los fallecidos fue señalado como presunto responsable y se encontraba bajo los influjos del alcohol, lo cual justifica plenamente la detención. El resultado del dictamen químico realizado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses determina que el agraviado al momento de su muerte tenía una concentración de 270 miligramos de alcohol por 100 mililitros de sangre.

Sin embargo, después de la detención sí ocurrieron afectaciones a sus derechos humanos. Los servidores públicos involucrados se percataron de su estado de ebriedad; incluso el médico municipal José Luis Montaña Fregoso manifestó haberse dado cuenta de ello y lo reconoció ante la Policía Investigadora. Señaló que el día de los hechos se encontraba en las instalaciones del Seguro Social en La Resolana, donde se le requirió que le practicara un parte médico. Al revisarlo se percató de que había ingerido alcohol y se veía callado.

A pesar de ello, los servidores públicos permitieron su ingreso a los separos sin tomar ninguna medida para salvaguardar su integridad física, como era su responsabilidad. El ayuntamiento cuenta con dos profesionales adscritos a servicios médicos municipales y se turnan uno por semana para atender y cubrir supuestamente durante 24 horas las eventualidades que se susciten, pero el día de los hechos no había quien valorara clínicamente al detenido. Cuando éste manifestó una cefalea, el médico municipal pidió que fuera trasladado al hospital donde él estaba, pero su petición no fue atendida.

Quedó acreditada la violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica del ahora occiso, debido a la inadecuada vigilancia del área de detención, que únicamente era supervisada cada vez que su esposa solicitaba verlo.

La titular del Juzgado Municipal de Casimiro Castillo, Lucía Mendoza Muñoz, violó la Ley del Gobierno y la Administración Pública de Jalisco, ya que no defendió el derecho a la legalidad y seguridad jurídica del detenido y permitió dicha acción sin esmerarse por conocer y calificar el hecho para determinar la sanción administrativa correspondiente.

En el caso de Lagos de Moreno, el hombre fue privado de su libertad por alterar el orden público y agredir a una persona. Sin embargo, al ingresarlo a los separos, tanto el alcaide como el custodio advirtieron que el detenido se encontraba en un estado de ebriedad que lo hacía comportarse de forma agresiva; hay evidencias de que el médico municipal confirmó que se encontraba en crisis, pero no le recetó ningún medicamento para controlarlo.

La autopsia revela muerte por asfixia y los encargados de vigilar la integridad física de los detenidos ni siquiera se dieron cuenta de lo sucedido hasta que un periodista solicitó ingresar a tomar fotografías a los separos.

Estos lamentables sucesos pudieron haberse evitado si los servidores públicos encargados de su custodia hubieran cumplido su encomienda con la máxima diligencia. A esta omisión se suma el hecho de que los centros carcelarios no cuentan con un programa específico para la atención de las personas que se encuentran en situación de crisis.

Las investigaciones realizadas en los dos casos revelan que el personal encargado de custodia no tomó las medidas adecuadas por falta de capacitación básica sobre su tarea y cómo intervenir en situaciones de crisis, que en los separos municipales no hay equipo de videograbación y que la infraestructura es inadecuada para que los alcaides y custodios vigilen la seguridad, salud y protección de la integridad física y la vida de los detenidos; de lo contrario, se podrían haber evitado las muertes.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos concluye que Felipe Gómez Contreras, Margarito Verdín Jiménez y José de Jesús Gutiérrez Delgadillo, elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Lagos de Moreno, así como el ex policía Gustavo Rodríguez Álvarez y el ex médico municipal José Rodríguez Montoya, violaron los derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica y a la protección de la salud.

Asimismo, Jesús Gaspar Gómez y Francisco Javier Cuevas González, elementos de la Dirección de Seguridad Pública; Lucía Mendoza Muñoz, jueza municipal, y José Luis Montañón Fregoso, médico municipal, todos ellos servidores públicos del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, violaron los derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica y a la protección de la salud, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

A los presidentes municipales de Casimiro Castillo, Víctor Manuel Olguín Flores; y de Lagos de Moreno, José Brizuela López:

Primera. Que el ayuntamiento que representan pague a favor de los deudos de las personas agraviadas en sus respectivos municipios la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del actuar irregular de los servidores públicos involucrados.

Segunda. Instruyan al titular del DIF municipal para que los deudos reciban atención médica y psicológica durante el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el grado de afectación emocional que aún puedan estar padeciendo por los hechos o, en su caso, que el ayuntamiento solviente los servicios de un profesional particular.

Tercera. Conforme al reconocimiento de las violaciones analizadas y garantía de no repetición, se pide que a nombre del ayuntamiento que representan, les ofrezcan a los deudos una disculpa.

Recomendaciones para la modificación de infraestructura y fortalecimiento de mejores prácticas administrativas:

Primera. Realicen las remodelaciones necesarias al inmueble en el cual se encuentra el área de separos para que no existan barreras físicas que impidan la vigilancia permanente de los detenidos y de esta manera salvaguardar su derecho a la integridad y seguridad personal.

Segunda. Tramiten la instalación de un equipo de cámaras de video que permita observar y proteger la integridad física de los detenidos en los separos municipales.

Tercera. Ofrezcan al personal médico municipal y de custodia capacitación básica en identificación de riesgos suicidas y afecciones emocionales graves que pongan en riesgo su integridad y la de terceros.

Al presidente municipal de Casimiro Castillo, particularmente se le recomienda que:

Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los policías Jesús Gaspar Gómez y Francisco Javier Cuevas González, ambos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública de Casimiro Castillo, así como en contra de la jueza municipal Lucía Mendoza Muñoz y del médico municipal José Luis Montaña Frago.

Al presidente municipal de Lagos de Moreno:

Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los policías Felipe Gómez Contreras, Margarito Verdín Jiménez y José de Jesús Gutiérrez Delgadillo.

Aunque no son autoridades involucradas como responsables en estas recomendaciones, pero por tener atribuciones y competencias para corregir las causas de las violaciones de derechos humanos enunciados, e investigar hechos que podrían constituir delitos, la Comisión les hace las siguientes peticiones:

Al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos:

Instruya al agente del Ministerio Público investigador III de Lagos de Moreno, para que, conforme a sus atribuciones, agilice y agote todas las líneas de investigación para la debida integración del acta ministerial 951/2008, y la resuelva con apego a derecho.

Instruya al agente del Ministerio Público adscrito al municipio de Casimiro Castillo, responsable de la integración del acta circunstanciada de hechos 28/2008, para que a la brevedad resuelva las diligencias tendentes a garantizar el derecho a la procuración y administración de justicia.

Al secretario de Salud del Estado, Alfonso Petersen Farah:

Fortalezca la Red de Prevención del Suicidio para que tenga cobertura en todo el estado con unidades de atención en crisis que operen con base en los parámetros del servicio que actualmente se presta en la zona metropolitana de Guadalajara.

-000-